



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control: Acción Popular
Radicación: 15001 3331 004 **2008 00160 00**
Demandante: Defensoría del Pueblo Regional Boyacá
Demandado: Nación - Ministerio de Transporte y otros

Revisado el expediente, se encuentra que la ANI dio contestación al requerimiento efectuado en auto anterior e informó las actuaciones adelantadas por dicha entidad desde el 19 de octubre de 2019, y en la que se evidenció que, mediante radicado N° 20203040352921 de 18 de noviembre de 2020, dispuso el cierre de la solicitud presentada por el municipio de Tunja para la obtención de los permisos de intervención de los pasos férreos a nivel ubicados en esta ciudad objeto de esta acción popular, por cuanto la entidad territorial no atendió las observaciones ni remitió la complementación de los documentos indicados por la ANI. Así las cosas, el Despacho requerirá al municipio de Tunja para que en el término máximo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia acredite ante este Despacho la presentación de una nueva solicitud ante la ANI, según las observaciones y documentación exigida por dicha Agencia, para la obtención de los permisos de ocupación e intervención de los pasos férreos - ubicados en la Calle 6 con carrera 6, Calle 18 con carrera 5 y Club Electrificadora y Barrio Las Quintas, so pena de iniciar incidente de desacato en contra del representante legal del municipio de Tunja.

Por otra parte, respecto a la solicitud del apoderado del municipio de Tunja para la remisión del expediente digital del proceso de la referencia, debe recordarse que esta actuación data con anterioridad a la emergencia sanitaria declarada con ocasión del Covid19, por lo tanto, el proceso se contiene en un expediente híbrido, conformado por documentos físicos y electrónicos, de los cuales solo estos últimos reposan en el estante electrónico del Despacho. Luego, deberá indicar las piezas procesales requeridas, diferentes a aquellas que deben estar en su poder (tales como la contestación de la demanda, sus anexos, y demás documentos emanados por el municipio que deban reposar en sus dependencias) o, en su defecto, solicitar ante la Secretaría del Despacho la asignación de una cita para la revisión del expediente de forma presencial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Tunja

RESUELVE

PRIMERO.- Por Secretaría, requerir al municipio de Tunja para que en el término máximo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia acredite la presentación de una nueva solicitud ante la ANI, según las observaciones y documentación exigida por dicha Agencia, para la obtención de los permisos de ocupación e intervención de los pasos férreos - ubicados en la Calle 6 con carrera 6, Calle 18 con carrera 5 y Club Electrificadora y Barrio Las Quintas, so pena de iniciar incidente de desacato en contra del representante legal del municipio de Tunja. Dentro del término concedido, deberá allegar los soportes correspondientes.

SEGUNDO.- El apoderado del municipio de Tunja deberá indicar las piezas procesales requeridas, diferentes a aquellas que deben estar en su poder (tales como la contestación de la demanda, sus anexos, y demás documentos emanados por el municipio que deban reposar en sus dependencias) o, en su defecto, solicitar ante la Secretaría del Despacho la asignación de una cita para la revisión del expediente de forma presencial.

Notifíquese¹ y cúmplase

Firmado Por:

**ANGELA MARIA JOJOA VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE TUNJA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed078377be720ad494b0a5e9757f3f49ea56a6ed348eac8056f016d66f014451

Documento generado en 24/02/2021 02:00:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

1

<p>Juzgado Cuarto Administrativo de Oralidad del Circuito de Tunja</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico N.º 01 de hoy 26 de febrero de 2021, a las 8:00 a. m.</p> <p>FERNEY MAURICIO DÍAZ HERNÁNDEZ Secretario</p> <p>PS</p>
--